

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 058
24 de marzo de 2020

“Por medio del cual se establecen las condiciones para la aplicación de las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la República y sus efectos en el Municipio de Sonsón, Antioquia.”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 11 de la Constitución Política estatuye que el derecho a la vida es inviolable.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 457 de 2.020 a través del cual fueron impartidas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

6. Que el artículo segundo ídem, ordenó a los gobernadores y alcaldes a adoptar, en el marco de sus competencias las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, para lograr el aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).

7. Que el artículo tercero del Decreto Presidencial determina que *"para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas"* en 34 casos taxativos.

8. Que la totalidad de casos no aplican para el Municipio de Sonsón, Antioquia, sin embargo, fueron seleccionados aquellos que por su importancia social e impacto en las actividades cotidianas ameritan una reglamentación urgente para dar claridad a la comunidad sobre los efectos y alcances de las excepciones.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

PRIMERO: ESTABLECER las condiciones para la aplicación en el Municipio de Sonsón, Antioquia, de las excepciones contenidas en los numerales 2, 3, 7, 12, 20, 28, 32 y 33, así como el parágrafo cuarto del artículo tercero del Decreto 457 de 2.020, del Decreto 457 de 2020, en los siguientes términos:

Excepción a la medida de aislamiento obligatorio preventivo (Decreto 457 de 2020)	Aplicación en el Municipio de Sonsón, Antioquia,
2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y	Solo estarán autorizados para ofrecer este tipo de bienes, los supermercados, graneros, tiendas de abarrotes, carnicerías, legumbres, distribuidoras de alimentos,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

mercancías de ordinario consumo en la población.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.

panaderías, bodegas, reposterías que tengan vigente registro mercantil en el horario de lunes a domingo, bajo las siguientes condiciones, en razón al último número de la cédula de ciudadanía o actividad económica:

Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía
Lunes	0, 1 y 2
Martes	3, 4 y 5
Miércoles	6, 7 y 8
Jueves	9, 0 y 1
Viernes	2, 3 y 4
Sábado	5, 6 y 7
Domingo	8 y 9

Durante los días sábados y domingos no habrá restricción en razón al número de cédula de ciudadanía para los trabajadores del campo quienes allí habiten, sin embargo, se verificará que las compras realizadas en los establecimientos autorizados sean dirigidas a la zona rural en cualquiera de los medios de transporte que tradicionalmente se utilizan para estas finalidades.

De verificarse la violación al Decreto Presidencial y al presente Decreto, se impondrán las medidas administrativas que correspondan y se compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación.

3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.

Solo están autorizadas para prestar estos servicios las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Notariado y Registro y

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

32. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

los operadores de pago de acuerdo a los siguientes rangos:

Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía
Lunes	0, 1 y 2
Martes	3, 4 y 5
Miércoles	6, 7 y 8
Jueves	9, 0 y 1
Viernes	2, 3 y 4
Sábado	5, 6 y 7
Domingo	8 y 9

7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

No hay restricción temporal para el ejercicio de las actividades correspondientes a medicamentos, productos farmacéuticos y/o equipos y dispositivos de tecnologías de salud, siempre que las mismas sean prestadas por una cantidad máxima de dos personas.

Tratándose de la comercialización de insumos de limpieza, desinfección y aseo personal, la misma se someterá a las siguientes condiciones según el último dígito de la cédula de ciudadanía:

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía
Lunes	0, 1 y 2
Martes	3, 4 y 5
Miércoles	6, 7 y 8
Jueves	9, 0 y 1
Viernes	2, 3 y 4

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

	<table border="1"> <tr> <td>Sábado</td> <td>5, 6 y 7</td> </tr> <tr> <td>Domingo</td> <td>8 y 9</td> </tr> </table>	Sábado	5, 6 y 7	Domingo	8 y 9
Sábado	5, 6 y 7				
Domingo	8 y 9				
<p>20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.</p>	<p>El representante legal, titular del establecimiento de comercio o del local gastronómico que utilicen comercio electrónico o entregas a domicilio, deberá informar a través de correo electrónico secgobierno@sonson-antioquia.gov.co y/o WhatsApp 350 765 84 09 la persona quien realizará la entrega a domicilio y el medio de transporte a través del cual lo realizará, para el otorgamiento de la autorización temporal, donde se adjunte la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Registro mercantil b. Registro Único Tributario c. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, titular del establecimiento de comercio o del local gastronómico que utilicen comercio electrónico o entregas a domicilio. d. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona respecto de quien se certificará la actividad 				
<p>33. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.</p>	<p>El Rector de la Institución Educativa pública o privada deberá presentar ante la Secretaría de Educación Municipal, el nombre completo, número de cédula y cargo docente de las personas quienes desarrollarán el Plan o Programa Educativo para la prevención, mitigación, y atención de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. Una vez acreditado lo anterior se procederá a evaluar la expedición de la</p>				

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

	certificación que acredite el derecho de circulación.
Parágrafo 4. Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.	<p>El tiempo que se autoriza a la persona indicada en el parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto 457 de 2020, es máximo veinte (20) minutos durante el día.</p> <p>No se autoriza sacar la mascota por mas tiempo o en distintas oportunidades así sea con otra persona del núcleo familiar.</p>

Parágrafo Primero. Con el propósito de evitar situaciones de especulación y/o acaparamiento, las personas naturales, jurídicas y/o establecimientos de comercio estarán obligados a entregar la factura de venta o documento de cobro a los compradores de manera tal que las autoridades policivas y/o administrativas puedan verificar el cumplimiento de la excepción y las condiciones de la comercialización.

Parágrafo Segundo: La violación por parte de las personas y/o titulares de las actividades señaladas en el Decreto 457 de 2020 expedido por el Presidente de la República y el presente Decreto, implicará la terminación del permiso especial, el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda y la compulsión de copias de la actuación a la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: Los propietarios de fincas o parcelas en las cuales se cultiven productos de primera necesidad y no se domicilien en lugar donde está ubicada esta, deberán acreditar que el desplazamiento de un municipio diferente al de Sonsón, Antioquia, hacia éste o desde éste, es necesario para garantizar la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución en los términos establecidos en el numeral 10 del artículo 3° del Decreto 457 de 2.020

TERCERO: Los demás numerales del artículo 3° del Decreto 457 de 2.020 se cumplirán en los términos en que fueron formulados por el Presidente de la República, no obstante, lo anterior, si los mismos ofrecen dificultades para su aplicación práctica, se expedirá un acto administrativo que determine los efectos y

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

alcances de los mismos, dentro del ámbito de competencia funcional, temporal y territorial que le corresponde al Alcalde Municipal.

CUARTO: Los demás numerales del artículo 3° del Decreto 457 de 2.020 se cumplirán en los términos en que fueron formulados por el Presidente de la República, no obstante, lo anterior, si los mismos ofrecen dificultades para su aplicación práctica, se expedirá un acto administrativo que determine los efectos y alcances de los mismos, dentro del ámbito de competencia funcional, temporal y territorial que le corresponde al Alcalde Municipal.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2.020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Edwin Montes

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Victor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		24/03/2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		24/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora